

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**SE PRONUNCIA SOBRE LA VIGENCIA
Y OBSERVANCIA DE DOCUMENTO
TÉCNICO “CRITERIO DE
EVALUACIÓN EN EL SEIA: EFECTO
SOMBRA INTERMITENTE EN
PARQUES EÓLICOS”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA (N° digital en el
costado inferior izquierdo)**

**SANTIAGO, (Fecha en costado inferior
izquierdo)**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “Reglamento del SEIA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 40, de fecha 06 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 07 del 26 de marzo del año 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la letra d) del artículo 81 de la Ley N° 19.300 establece que corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental *“uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado competentes, mediante el establecimiento, entre otros, de guías trámite”*.
2. Que, el inciso 2° del artículo 4° del Reglamento del SEIA, dispone que el *“Servicio podrá, de conformidad a lo señalado en el artículo 81 letra d) de la Ley, uniformar los criterios o exigencias técnicas asociadas a los efectos, características o circunstancias contempladas en el artículo 11 de la Ley, los que deberán ser observados para los efectos del presente Título”* (Título II del Reglamento del SEIA).
3. Que, mediante Resolución Exenta N°202199101410, de fecha 15 de julio de 2021, esta Dirección Ejecutiva publicó el documento técnico denominado “Criterio de Evaluación en el SEIA: Efecto Sombrea Intermitente en Parques Eólicos”, el cual fue elaborado a partir de las facultades previamente señaladas.

4. Que, con el único objeto uniformar la diagramación de los documentos técnicos y dar cumplimiento a los estándares de publicidad y participación establecidos en el marco del Acuerdo de Escazú, este Servicio ha actualizado el formato del documento individualizado en el Considerando 3° anterior, y ha incorporado una casilla de correo electrónico destinada a la recepción de comentarios y observaciones al mencionado documento.
5. Que, cabe destacar que el presente documento no ha variado su contenido respecto de la versión publicada mediante Resolución Exenta N°202199101410, de fecha 15 de julio de 2021, siendo los únicos cambios los indicados en el Considerando 4° anterior.
6. Que, considerando lo anteriormente expuesto, a través de la presente resolución se publica la versión actualizada del documento técnico denominado “**Criterio de Evaluación en el SEIA: Efecto sombra intermitente en parques eólicos**”, el cual debe ser observado de acuerdo con las normas citadas.

RESUELVO:

Tener presente que el documento singularizado en el Considerando N° 6 de la presente resolución se encuentra vigente, debiendo observarse su contenido de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 81 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 4 inciso segundo del Decreto Supremo N° 40, de 2012, Reglamento del SEIA, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

**GENOVEVA RAZETO CÁCERES
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

JMF/RTS/EVA/MGL/mpr

Distribución:

- Direcciones Regionales, Servicio de Evaluación Ambiental
- División Jurídica, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División de Evaluación y Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Coordinación Regional, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División de Tecnologías y Gestión de la Información, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Departamento de Auditoría Interna, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Departamento de Comunicaciones, Servicio de Evaluación Ambiental.

c.c:

- Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental

